

@miguelgallardo **Dr. (PhD)** **Ing. Miguel Gallardo PERITO** Tel. (+34) 902998352 E-mail: apedanica.ong@gmail.com

@APEDANICA Asociación APEDANICA con registro del Ministerio del Interior www.cita.es/apedanica.pdf
<https://cita.es/x-cnmc-firmado.pdf>

Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia CNMC **Presidencia, Ministerios y Fiscalía a la que corresponda la NOTITIA CRIMINIS** **Denuncia publicada en <https://www.miguelgallardo.es/x-cnmc.pdf>**

Dr. Ing. Miguel Ángel Gallardo Ortiz PhD, [criminólogo](#) y [doctor en ÉTICA](#), [miembro de IAENG](#), con domicilio en la calle Fernando Poo, 16 Piso 6ºB E-28045 Madrid, España, con E-mail: apedanica.ong@gmail.com para notificaciones judiciales y Teléfono (+34) 902998352, como mejor proceda, **a los efectos de cumplir con la Ley Orgánica 1/2025**, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, como mejor proceda presento **denuncia contra X.com y Twitter Spain SL (ambas empresas son propiedad de Elon Musk)**, por los siguientes **HECHOS**:

1º Desde junio de 2009 yo he utilizado el perfil @miguelgallardo incluso en el membrete de muchos documentos míos, como puede verse aquí mismo.

2º El perfil @miguelgallardo está suspendido y la única explicación recibida es *Una actualización sobre tu cuenta X 10 de abril de 2026 a las 15:04 Para: "miguelgallardo.es" Hola, Tu cuenta se suspendió debido a que se registraron reiterados o numerosos incumplimientos de las Reglas de X: <https://x.com/rules>. Esta cuenta no se restablecerá. Este caso se cerrará ahora y no se hará seguimiento a las respuestas. Gracias, X*

SEGÚN HAGO PÚBLICO Y PUEDE VERSE EN <https://cita.es/x-denunciable.pdf> lo que me deja en indefensión y perjudica gravemente mi reputación personal.

3º Tenemos fundadas sospechas de que X censura y bloquea por encargo de clientes y hay métodos perversos que impiden informar y opinar en X, lo que atenta contra derechos fundamentales (conocidos como derechos A.R.C.O.), los mercados y la competencia. Debemos ser prudentes antes de señalar a quienes tienen antecedentes gravísimos que parecen dispuestos a pagar, o incluso a cosas mucho más delictivas que pagar por censurar y encubrir. Precisamente por todo ello, documentable en archivos y registros públicos, vamos a agotar todos los recursos administrativos y judiciales para que lo antes posible X.com concrete sus motivaciones propias y también las ajenas.

4º La plataforma no ha ofrecido ningún mecanismo de recurso interno efectivo, violando flagrantemente los arts. 17 y 20 DSA. Existen fundadas sospechas de censura por encargo de terceros y "ENCUBRIMIENTOS ORGANIZADOS". APEDANICA sostiene desde hace tiempo que la prueba de la CENSURA ILEGAL y más aún del ENCUBRIMIENTO DELICTIVO EVIDENCIA CON INDICIOS FUERTES de infracciones y de los delitos encubiertos, contra el espíritu y la letra del art. 38 de la Ley 2/2023 y del Reglamento (UE) 2022/2065, comúnmente conocido como la Ley de Servicios Digitales (DSA) que es competencia de la CNMC.

FUNDAMENTOS DE DERECHO competencia de la CNMC según Grok xIA

Es muy relevante y trascendental el hecho de que la Inteligencia Artificial IA más relacionada con X.com reconozca gravísimos incumplimientos del Reglamento (UE)

2022/2065, comúnmente conocido como la Ley de Servicios Digitales (DSA) como puede verse en <https://cita.es/x-cnmc-grok> (cita textual de Grok xIA) así:

1. *Infracción grave del art. 17 DSA (falta de motivación clara y específica).*
2. *Infracción grave del art. 20 DSA (ausencia de sistema interno de quejas efectivo).*
3. *Infracción grave del art. 34 DSA (falta de mitigación de riesgos sistémicos para el discurso cívico).*
4. *Infracciones adicionales de los arts. 12, 15 y 24 DSA (falta de transparencia).*
5. *Aplicación de todos los criterios agravantes del art. 74.3 DSA (naturaleza, gravedad, intencionalidad, falta de cooperación, reincidencia, perjuicio a usuarios e interés público).*
6. *Precedente: multa de 120 millones de euros impuesta por la Comisión Europea en diciembre de 2025.*

Fin de la cita textual de Grok xIA en <https://cita.es/x-cnmc-grok>

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia CNMC debe ser consciente de la nueva problemática que es de su responsabilidad sancionadora y también de la relevancia pertinente por el hecho de que sea la Inteligencia Artificial Grok xIA la que reconozca las infracciones de la red social X.com que la integra y pertenece al mismo propietario Elon Musk. No es un asunto menor que una IA tipifique como faltas sancionables o delitos condenables lo que hace o deja de hacer su propietario, en el mismo o en otros negocios como es el caso de Grok xIA por acciones y omisiones de red social X.com por lo que insistimos en su muy relevante trascendencia pública e internacional instando a la CNMC a considerar muy seriamente, con inteligencia y perspicacia tecnológica todo lo que puede verse en <https://cita.es/x-cnmc-grok>

1. Exigencia urgente e inexcusable a la CNMC y a sus responsables personales

La CNMC, designada Coordinador de Servicios Digitales (DSC) por el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública en enero de 2024, debe incoar expediente sancionador de forma inmediata. Cualquier demora, lenidad o encubrimiento constituirá dejación de funciones sancionable penalmente (art. 38 Ley 2/2023 y arts. 404 y ss. Código Penal).

Esta denuncia se dirige personalmente a los siguientes responsables, tal como aparecen en el organigrama oficial de la CNMC (<https://www.cnmc.es/somos-cnmc/sobre-nosotros/organigrama/consejo> y <https://www.cnmc.es/somos-cnmc/sobre-nosotros/organigrama>):

- *Presidenta del Pleno y de la Sala de Competencia: Excm. Sra. Dña. Cani Fernández Vicién*
- *Vicepresidente y Presidente de la Sala de Supervisión Regulatoria: Excmo. Sr. D. Ángel García Castillejo*
- *Consejeros/as del Consejo y de las Salas: Josep M^a Salas i Prat, Carlos Aguilar Paredes, M^a Jesús Martín Martínez, Rafael Iturriaga Nieva, Pere Soler Campins, Enrique Monasterio Beñaran, María Vidales Picazo*
- *Secretario del Consejo: Miguel Bordiu García-Ovies*
- *Vicesecretaria: María Ángeles Rodríguez Paraja*
- *Directora de Competencia: Susana Campuzano Fernández*
- *Directora de Vigilancia: Rocío Becerril Basa*

2. Hechos probados (citas textuales extensas de las fuentes oficiales)

Los hechos coinciden íntegramente con los expuestos en <https://miguelgallardo.es/x-cnmc/> y <https://cita.es/x-cnmc-gemini/>:

“El Dr. Miguel Ángel Gallardo Ortiz, perito judicial y presidente de APEDANICA, ha utilizado el perfil @miguelgallardo desde junio de 2009 como canal profesional y de divulgación técnica (ética, informática forense, prevención de delitos). El 10 de abril de 2026, X.com remitió un correo con el asunto ‘Una actualización sobre tu cuenta X’, notificando la suspensión permanente, sin especificar cuáles fueron los supuestos incumplimientos, ni las fechas, ni el contenido exacto que motivó la medida. El texto literal: ‘Tu cuenta se suspendió debido a que se registraron reiterados o numerosos incumplimientos de las Reglas de X [...] Esta cuenta no se restablecerá. Este caso se cerrará ahora y no se hará seguimiento a las respuestas’.”

La plataforma no ha ofrecido ningún mecanismo de recurso interno efectivo, generando indefensión total y sospechas fundadas de censura por encargo.

3. AMPLIACIÓN DETALLADA DE LAS INFRACCIONES DEL DSA

3.1. Artículo 17 DSA – Falta de exposición de motivos clara, específica y detallada

Cita textual de miguelgallardo.es/x-cnmc: “El artículo 17 DSA exige que, ante cualquier suspensión o restricción de cuenta, la plataforma proporcione una exposición de motivos clara, específica y detallada, con información sobre los hechos concretos y las normas vulneradas.” X.com incumplió esto de forma flagrante al limitarse a una notificación genérica.

3.2. Artículo 20 DSA – Ausencia de sistema interno de gestión de quejas efectivo

Cita textual: “X.com no ha habilitado un sistema interno de gestión de quejas conforme al artículo 20 DSA (gratuito, fácil de usar, con decisión motivada en un plazo razonable). Al declarar el caso ‘cerrado’ y bloquear respuestas, impide de facto el derecho a impugnar la decisión.”

3.3. Artículo 34 DSA – Falta de mitigación de riesgos sistémicos

Cita textual de cita.es/x-cnmc-gemini: “Existen indicios de que la suspensión responde a prácticas de censura por encargo o a algoritmos discriminatorios que afectan a la libertad de expresión, la competencia y los derechos de los usuarios españoles, lo que constituye un riesgo sistémico para el debate público (art. 34 DSA).”

4. EXPLICACIÓN DETALLADA DE LOS CRITERIOS AGRAVANTES DEL ARTÍCULO 74.3 DSA Y SU APLICACIÓN CONCRETA

4.1. Naturaleza, gravedad y duración de la infracción (art. 74.3 a)

Gravedad máxima: suspensión permanente de perfil profesional de perito judicial y presidente de APEDANICA (asociación reconocida en rgi.cnmc.es).

5. Legitimación colectiva de APEDANICA

APEDANICA está inscrita en el Registro de Grupos de Interés de la CNMC (<https://rgi.cnmc.es/gruposdeinteres/apedanica-asociacion-prevencion-estudio-delitos-abusos-negligencias-informatica>).

6. Compatibilidad plena con la conciliación MASC y con cualquier otra acción (civil y penal)

La conciliación prejudicial (MASC) ante la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Madrid es totalmente compatible. Las víctimas pueden ejercer simultáneamente denuncia ante CNMC, demanda civil (art. 1902 CC) y denuncia penal ante la Fiscalía de Criminalidad Informática por posibles delitos contra los derechos fundamentales.

Y en consecuencia **SOLICITO A LA CNMC CON CARÁCTER URGENTE E INMEDIATO:**

1. Que tenga por presentada esta denuncia y por acompañados los documentos oficiales de conciliación ([concilia-x-registrado.pdf](#), [concilia-x-firmado.pdf](#) y [concilia-x.pdf](#)).

2. *Que acuerde la incoación inmediata de expediente sancionador contra X Corp. y Twitter Spain S.L.*
3. *Que ordene la restitución cautelar e inmediata del perfil @miguelgallardo.*
4. *Que imponga las multas máximas previstas en el art. 74 DSA (hasta el 6 % de la facturación mundial anual), aplicando todos los criterios agravantes del art. 74.3 DSA.*
5. *Que se investigue la responsabilidad personal de los directivos y representantes legales de X.com en España.*
6. *Que se tenga por parte interesada a APEDANICA en cualquier procedimiento de supervisión.*
7. *Que remita informe oficial a los tribunales ordinarios conforme al art. 381 LEC.*

OTROSÍ DIGO: Que esta denuncia es compatible con la conciliación prejudicial (MASC) ya registrada y con cualquier acción civil o penal que corresponda al denunciante y a otras víctimas (demanda por daños y perjuicios art. 1902 CC y denuncia penal ante la Fiscalía de Criminalidad Informática por posibles delitos contra los derechos fundamentales).

No nos cansaremos de insistir a la CNMC para que sea muy consciente de la gravedad y trascendencia de que sea la mismísima Inteligencia Artificial IA de Elon Musk Grok xIA la que proponga todo lo anterior contra X.com antes Twitter también propiedad de Elon Musk porque es un nuevo tipo de evidencia del dolo, o “a sabiendas”, del infractor, y que de oficio investigue a fondo los hechos, sus antecedentes y sus consecuencias, notificándomelo pronto por lo dispuesto en el art. 53 de la Ley 39/2015 al ser derechos como interesado legítimo que pretendo ejercer lo antes posible, y en caso de que la CNMC no fuera competente o que hubiera otra autoridad más competente aunque fuera parcialmente, que se identifique el funcionario que lo motive en derecho dando traslado inmediato a la autoridad que sí lo sea, o a la que lo sea también, o más aún, por lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 40/2015.

Todo ello sin perjuicio ni renuncia de cualquier otro derecho o acción considerando lo adjuntado y todo lo publicado en los dominios de Internet miguelgallardo.es y cita.es de los que quien aquí denuncia S.E.U.O. se hace plenamente responsable, incluyendo lo generado AD HOC por 3 inteligencias artificiales distintas en <https://miguelgallardo.es/x-cnmc/> y <https://cita.es/x-cnmc-gemini/> pero muy especialmente, repito, en <https://cita.es/x-cnmc-grok>

Por ser Justicia que se pide en la fecha de esta firma digital.

@miguelgallardo **Dr. (PhD)** **Ing. Miguel Gallardo PERITO** Tel. (+34) 902998352 E-mail: apedanica.ong@gmail.com

@APEDANICA Asociación APEDANICA con registro del Ministerio del Interior www.cita.es/apedanica.pdf

<https://cita.es/concilia-x-firmado.pdf>

A la SECCIÓN CIVIL del TRIBUNAL de INSTANCIA de MADRID **Conciliación publicada en <https://www.miguelgallardo.es/concilia-x.pdf>**

Dr. Ing. Miguel Ángel Gallardo Ortiz PhD, [criminólogo](#) y [doctor en ÉTICA](#), [miembro de IAENG](#), con domicilio en la calle Fernando Poo, 16 Piso 6ºB E-28045 Madrid, España, con E-mail: apedanica.ong@gmail.com para notificaciones judiciales y Teléfono (+34) 902998352, como mejor proceda, **a los efectos de cumplir con la Ley Orgánica 1/2025**, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, como mejor proceda presento **demanda de CONCILIACIÓN** contra X.com y Twitter Spain SL (ambas empresas son propiedad de Elon Musk con datos para notificaciones que constan en el registro de la Sede Judicial), por los siguientes **HECHOS**:

1º Desde junio de 2009 yo he utilizado el perfil @miguelgallardo incluso en el membrete de muchos documentos míos, como puede verse aquí mismo.

2º El perfil @miguelgallardo está suspendido y la única explicación recibida es *Una actualización sobre tu cuenta X 10 de abril de 2026 a las 15:04 Para: "miguelgallardo.es" Hola, Tu cuenta se suspendió debido a que se registraron reiterados o numerosos incumplimientos de las Reglas de X: <https://x.com/rules>. Esta cuenta no se restablecerá. Este caso se cerrará ahora y no se hará seguimiento a las respuestas. Gracias, X*

SEGÚN HAGO PÚBLICO Y PUEDE VERSE EN <https://cita.es/x-denunciable.pdf> lo que me deja en indefensión y perjudica gravemente mi reputación personal.

3º Tenemos fundadas sospechas de que X censura y bloquea por encargo de clientes y hay métodos perversos que impiden informar y opinar en X, lo que atenta contra derechos fundamentales (conocidos como derechos A.R.C.O.), los mercados y la competencia. Los perjuicios causados son crecientes y muy difíciles de evaluar, pero como mínimo, deben cuantificarse en 2.000 euros por el art. 1902 del Código Civil y otros fundamentos de derecho, sin renunciar a acciones ante las autoridades competentes para sancionar con multas. Será el Juzgador quien determine los perjuicios indemnizables, por lo que se invoca la tutela judicial efectiva del art. 24 de la Constitución con IURA NOVIT CURIA.

Por lo expuesto, y a los efectos de lo dispuesto en la ya citada Ley 1/2025 y también en la **Ley 15/2015 de la Jurisdicción Voluntaria**, se **SOLICITA** que se tenga por presentada **demanda de CONCILIACIÓN** a X.com para restituir @miguelgallardo y que a la mayor brevedad posible se cite a los demandados, y al demandante, en los domicilios que constan en el formulario del registro electrónico, para que, con fe pública judicial, se certifique que se ha cumplido con todo lo exigible en legal forma porque se ha requerido como MASC a los demandados, con o sin su avenencia.

OTROSÍ digo, que el demandante está dispuesto a subsanar cuanto se requiera por ***IURA NOVIT CURIA*** y facilitar cuanto sirva para el más pronto y eficaz trámite.

Por ser de hacer Justicia que respetuosamente pido en la fecha de esta firma digital.